



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 017-2023-CR/GRL

Huacho, 15 de febrero de 2023

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, **CARTA N° 025-2023-CRPC-TECHH-CR**, suscrita por el Sr. Tomás Emiliano Chavarría Húngaro, consejero regional por la provincia de Cajatambo, mediante el cual solicita: **DECLARAR DE INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL LA PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA DEPARTAMENTAL LM 104 (PAMPLONA – PACOMAYO – 64KM) EN LOS DISTRITOS DE MANÁS, GORGOR Y HUANCAPÓN DE LA PROVINCIA DE CAJATAMBO;** y, la priorización de la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL LM-104, EMP. EMP. PE-16A (PTE. PAMPLONA) – CHINGOS – AGUA BLANCA – DV. MANAS – DV. HUANCAPÓN – GORGOR – COCHAS – PTE. RUMICHACA – EMP. PE-16A (PACOMAYO; EN LOS DISTRITOS DE MANAS, GORGOR Y HUANCAPÓN DE LA PROVINCIA DE CAJATAMBO – DEPARTAMENTO DE LIMA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2561903.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la mencionada ley, en el primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 017-2023-CR/GRL

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: *“El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado”.*

Que, la Ley N° 29230 – Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, publicado el 20 de mayo de 2008, la presidencia de la República del Perú impulsa la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regional y/o locales;

Que, el Decreto Supremo N° 142-2022-EF. Según lo establecido en el artículo N° 97 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF, publican los topes máximos de capacidad anual para Gobiernos Regional, Gobiernos Locales y Universidades Públicas para la Emisión de Certificados de Inversión Pública Regional y Local – CIPRL. En el Anexo N° 01 del mencionado Decreto Supremo “Topes Máximos de Capacidad Anual de los Gobierno Regionales – Año 2022”, el tope máximo de capacidad anual para la Región Lima corresponde a S/ 85,420,169.00 (ochenta y cinco millones cuatrocientos veinte mil ciento sesenta y nueve con 00/100 soles).

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 26 de mayo de 2007. El clasificador de rutas es el documento oficial del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC, clasificadas en Red Vial Nacional, Red Vial Departamental o Regional y Red Vial Vecinal o Rural, de acuerdo a la aplicación del presente Reglamento. Incluye el Código de Ruta y su definición, según puntos o lugares principales que conecta.

En ese sentido, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el responsable de elaborar la actualización del clasificador de rutas que se aprobará mediante Decreto Supremo. Es así que, las modificaciones serán aprobadas por Resolución Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 066-2023-GOB, de fecha 27 de enero de 2023, en el cual en su artículo primero menciona: Artículo Primero: Aprobar la actualización del documento denominado “Diagnóstico de Brechas de Infraestructura o de Acceso a Servicios Públicos en el Ámbito Territorial del Gobierno Regional de Lima”, elaborado por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Lima, en el marco de lo dispuesto por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los cuales serán considerados para la elaboración de la Programación Multianual de Inversiones (PMI) 2024-2026; que como Anexo forman parte de la presente





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 017-2023-CR/GRL

resolución; Artículo Segundo: Aprobar la actualización de los “Criterios de Priorización de Inversiones del Gobierno Regional de Lima”, que deberán ser consideradas en la elaboración de la Programación Multianual de Inversiones (PMI) 2024-2026, que como Anexo forma parte de la presente resolución; Artículo Tercero: Disponer que se notifique a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Lima la presente resolución, para que gestione y efectúe la publicación del Diagnóstico de Brechas de Infraestructura o de Acceso a Servicios Públicos y los Criterios de Priorización en el ámbito Territorial del Gobierno Regional de Lima, en el portal institucional del Gobierno Regional de Lima, y los demás fines pertinentes; Artículo Cuarto: Disponer la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Lima, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



El principal objetivo del proyecto es contar con adecuadas condiciones de transitabilidad de la carretera que permita el traslado adecuado de pasajeros y carga entre los distritos de Gorgor, Huancapón y Manas, con las localidades de Barranca, Cajatambo y Oyón respectivamente; asimismo, el objetivo estratégico es contar con infraestructuras de transportes que contribuya al fortalecimiento de la integración interna y externa al desarrollo de corredores logísticos, al proceso de ordenamiento territorial, protección del medio ambiente y mejorar el nivel de competitividad de la economía; en resumen, articular y garantizar una adecuada transitabilidad entre centros de producción y los mercados de consumo, como pilar fundamental para el desarrollo económico sostenible de las localidad beneficiarias.

En tal sentido, los beneficiarios directos de la ejecución del proyecto serían los usuarios de la Carretera Departamental LM 104; es decir, personas de las localidades de Pamplona, Santa Clara, Chingos, Agua Blanca, Caya, Virunhuyla, Rajanya, Gorgor, Cochás, Nunumia, Namiahuain, Shisin, Pucarrumi y Shiry, las cuales mejorarán la calidad de vida de la población, ya que se logrará consolidar la conexión al mercado de los productos; asimismo, se logrará una disminución importante del costo de ejecución de diversos proyectos de infraestructura, pues, actualmente los costos de transporte elevan notablemente el valor y la disminución de los tiempos de viaje, conllevará a que los servicios de salud tengan un acceso breve en tiempo para atender demandas de emergencia y derivaciones a centros asistenciales de mayor complejidad.



Por todo lo expuesto, creemos necesario Declarar de Interés y Prioridad Regional: “El Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad de la Carretera Departamental LM-104, EMP. PE-16A (Pte. Pamplona) – Chingos – Agua Blanca – DV. Manas – DV. Manas – DV. Huancapón – Gorgor – Cochás – Pte. Rumichaca – EMP. PE-16A (Pacomayo); en los Distritos de Manás, Gorgor y Huancapón de la Provincia de Cajatambo – Departamento de Lima.”, teniendo como finalidad de contribuir a lograr una adecuada mejora a las condiciones de transitabilidad vial de la Carretera Vial LM 104.

En **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 15 de febrero de 2023, desde la Sala de Sesiones “*José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam*” del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes de la sesión ordinaria del Consejo Regional, y;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 017-2023-CR/GRL

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DE INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL LA PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA DEPARTAMENTAL LM 104 (PAMPLONA – PACOMAYO – 64KM) EN LOS DISTRITOS DE MANÁS, GORGOR Y HUANCAPÓN DE LA PROVINCIA DE CAJATAMBO.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRIORIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL LM-104, EMP. EMP. PE-16A (PTE. PAMPLONA) – CHINGOS – AGUA BLANCA – DV. MANAS – DV. HUANCAPÓN – GORGOR – COCHAS – PTE. RUMICHACA – EMP. PE-16A (PACOMAYO; EN LOS DISTRITOS DE MANAS, GORGOR Y HUANCAPÓN DE LA PROVINCIA DE CAJATAMBO – DEPARTAMENTO DE LIMA” CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2561903.

ARTÍCULO TERCERO: SOLICITAR, a la Gobernadora Regional de Lima, se ejecute las acciones ante los órganos correspondientes, a fin de incluir dentro de la Programación Multianual de Inversiones del presente año los proyectos señalados en los artículos precedentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima) para conocimiento y fines.



POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**
CONSEJO REGIONAL



JOSE ANTONIO CAICO FERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL